

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 9 de abril de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez, para surta el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.358

RADICADO: 27001333300420200013900
DEMANDANTE: GREGORIO PEREA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a Despacho para dictar el fallo que en derecho corresponde, se advierten aspectos facticos que no fueron posible esclarecer con las pruebas arrumadas al mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", cuyo tenor literal es:

"(...) En cualquiera de las circunstancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, Sección o Subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días".

Se ordenará que por secretaria se oficie a la Procuraduría 41 Judicial II Administrativa de Quibdó para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación remita con destino a este proceso, la solicitud de conciliación presentada el 24 de octubre de 2019 por el señor GREGORIO PEREA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.793.847 y radicada bajo el No. 671.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaria, OFICIESE a la Procuraduría 41 Judicial II Administrativa de Quibdó para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación remita con destino a este proceso, la solicitud de conciliación presentada el 24 de octubre de 2019 por el señor GREGORIO PEREA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.793.847 y radicada bajo el No. 671.

Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Allegada la prueba solicitada, retorne el proceso a despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 15, el presente auto.</p> <p>Hoy 12 de 04 de 2021_, a las 7:30 a.m</p> <p>YC</p> <p>_____ Secretaria</p>
--